

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE AYOTLÁN, JALISCO.

El C. Guillermo Rodríguez Escoto, Presidente Municipal de Ayotlán, Jalisco, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene a bien emitir esta Convocatoria para designar al Contralor Municipal del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, para el periodo comprendido del 07 de Noviembre del 2024 al 30 de septiembre del 2027.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone que el Presidente Municipal tiene la facultad de emitir una convocatoria pública para la designación del titular del órgano interno de control, en el caso del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se denomina Contralor Municipal.
- II. Que el artículo 67 ter fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone que el Presidente Municipal después de emitida la convocatoria debe presentar una terna al Ayuntamiento para elegir al titular del órgano interno de control, en el caso del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se denomina Contralor Municipal.
- III. Que el artículo 67 ter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone que la designación del titular del órgano interno de control será por el Pleno del Ayuntamiento, por votación, con mayoría calificada, cuyo encargo será hasta el final de la administración con derecho a ratificación por un periodo más.
- IV. Que, en el Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, es necesario designar a un titular del órgano interno de control, denominado Contralor Municipal para el periodo comprendido del 07 de Noviembre del 2024 al 30 de septiembre del 2027, fecha en que concluye la Administración Municipal 2024 – 2027.

Por lo anterior, el suscrito Presidente Municipal de Ayotlán, Jalisco;

CONVOCO

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que deseen participar en el proceso de designación pública del Contralor Municipal del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, para el periodo comprendido del 07 de Noviembre del 2024 al 30 de septiembre del 2027. Este proceso se realizará de conformidad con las siguientes bases, que incluyen plazos y criterios de selección.

BASES:

PRIMERA. Las y los aspirantes, de conformidad con el artículo 67 quáter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, y mayor de 21 años.
- II. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo.
- III. Contar con licenciatura concluida, preferentemente como abogado, contador público, administrador público o carreras afines, con cédula profesional expedida y con al menos dos años de experiencia profesional.
- IV. No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el



V. No ser miembro de la dirigencia estatal o municipal de un partido político, ni haber sido candidato a cargos de elección popular, en los últimos tres años previos a la designación.

VI. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

VII. No haber sido Presidente Municipal, Regidor, Síndico, Titular de la Hacienda Municipal, o haber manejado las finanzas del municipio, por un periodo inmediato anterior.

VIII. Durante el ejercicio de su encargo el Titular del Órgano Interno de Control no podrá militar o formar parte de algún partido político, ni asumir otro cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados; y

SEGUNDA. La Secretaría General del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco; recibirá las solicitudes de aspirantes al proceso de designación pública, la cual deberá estar acompañada por un Currículum Vitae que contenga su experiencia profesional y académica con especial énfasis en actividades de auditoría, responsabilidades, transparencia, rendición de cuentas, o combate a la corrupción; además se deberán anexar los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento.
- b) Copia del título profesional.
- c) Copia de la cédula profesional.
- d) Constancia de no antecedentes penales.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad que no es pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad que no es miembro de la dirigencia estatal o municipal de un partido político, ni haber sido candidato a cargos de elección popular, en los últimos tres años previos a la designación.
- g) Carta bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- h) Carta bajo protesta de decir verdad que no ha sido Presidente Municipal, Regidor, Síndico, Titular de la Hacienda Municipal, o haber manejado las finanzas del municipio, por un periodo inmediato anterior.
- i) Carta compromiso de presentar su declaración patrimonial, de intereses y fiscal en caso de resultar electo por el Pleno del Ayuntamiento.

El periodo para la recepción de solicitudes de aspirantes para Contralor Municipal de Ayotlán, Jalisco; será del 02 de Octubre del 2024 al 16 de Octubre del 2024.

En el caso de los documentos a que se refiere el inciso a) y d) que requieren el pago de derechos correspondientes para la expedición del documento, y con la finalidad de aumentar la participación, estos podrán presentarse en original sólo en caso de formar parte de la terna que será propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco. En este caso, se deberán entregar a la Comisión Edilicia que conozca del estudio de elegibilidad de los aspirantes.

TERCERA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Secretaría General del Ayuntamiento integrará en expedientes individuales los documentos recibidos, y los remitirá al Presidente Municipal, con el propósito de que analice los perfiles y elija 3, para presentar



la terna al Pleno del Ayuntamiento de Ayotlán, a más tardar el día 17 de Octubre del año 2024 en sesión pública.

CUARTA. El Pleno del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, en sesión ordinaria, tendrá por recibida la terna y turnará los expedientes a la Comisión Edilicia de Gobernación y Puntos Constitucionales para que, emita dictamen sobre la elegibilidad y cumplimiento de requisitos de cada una de las personas que integran la terna.

Los aspirantes podrán exhibir ante la Comisión Edilicia de Gobernación y Puntos Constitucionales los documentos originales identificados con el inciso a) y d) previo a la elaboración del dictamen de elegibilidad y cumplimiento de requisitos legales.

La Comisión Edilicia de Gobernación y Puntos Constitucionales emitirá el dictamen sobre el cumplimiento de requisitos y elegibilidad de las personas que integran la terna, con el propósito de que el Pleno del Ayuntamiento de Ayotlán, elija únicamente de entre aquellos que cumplen con los requisitos legales.

QUINTA. Emitido el dictamen por la Comisión Edilicia de Gobernación y Puntos Constitucionales al que se hace referencia en la base cuarta, sesionará el Pleno del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, y sus integrantes votarán por cédula de entre las personas que integren la terna y que hayan resultado elegibles.

La cédula deberá contener el nombre de las personas que resultaron elegibles y que integran la terna, con un espacio o recuadro, en el que el Presidente Municipal, Síndico y Regidores podrán señalar e identificar con una "X" o signo visible, por quién emiten su voto. Únicamente se podrá votar por una opción.

Las cédulas con el voto respectivo se depositarán en una urna, y la Secretaría General del Ayuntamiento procederá a contabilizar los votos emitidos para cada persona integrante de la terna.

La designación de Contralor Municipal recaerá en la persona que integre la terna y que obtenga la mayoría calificada como resultado de la votación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento.

Si en la primera ronda de votación, ninguna persona alcanza la mayoría, se podrá hacer una segunda ronda de votación, si nuevamente no se alcanza la mayoría calificada, se tendrá por rechazada la terna.

En caso de rechazarse la terna, el presidente municipal deberá presentar nuevamente terna en un plazo máximo de 03 días al Pleno del Ayuntamiento para que haga la designación correspondiente. Si se rechaza la terna por segunda ocasión, el Presidente Municipal expedirá el nombramiento de Contralor Municipal en la persona que él considere.

SEXTA. El plazo en el que durará en el encargo el contralor municipal será, iniciando a partir del 07 de Noviembre del 2024 y concluyendo el 30 de Septiembre del 2027, con posibilidad de ratificación en la siguiente Administración Municipal, de conformidad con el artículo 67 Ter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA. Las atribuciones del Contralor Municipal serán las siguientes, de conformidad con el artículo 67 quinquies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como las establecidas en la reglamentación municipal del municipio de Ayotlán, las leyes estatales, las leyes federales, las leyes generales y las disposiciones

Constitucionales:



I. Implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados.

II. Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas.

- III. Resolver las faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes.
- IV. Remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.
- V. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos;
- VI. Presentar denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito.
- VII. Recibir y en su caso, requerir, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos, así como inscribirlas y mantenerlas actualizadas en el sistema correspondiente.
- VIII. Realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de declaración fiscal con propósitos de investigación y auditoría.
- IX. Requerir a los servidores públicos las aclaraciones pertinentes cuando sea detectado un aparente incremento inexplicable de su patrimonio.
- X. Emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.
- XI. Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- XII. Tramitar y en su caso resolver, los recursos derivados de los procedimientos de responsabilidad administrativa, según corresponda; y
- XIII. Las demás que le otorguen la legislación general y estatal aplicable.

OCTAVA. Los casos y circunstancias no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Presidente Municipal y por la Comisión Edilicia de Gobernación y Puntos Constitucionales.

NOVENA. Publíquese la presente convocatoria en los estrados de la Presidencia Municipal de Ayotlán, Jalisco y en el portal web de transparencia.

A t e n t a m e n t e

Ayotlán, Jalisco, a 01 de Octubre del 2024.

Guillermo Rodríguez Escoto
C. Guillermo Rodríguez Escoto

GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027



Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco.

4